

Borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día treinta de marzo de dos mil veintiuno.

ASISTEN:

Alcalde Presidente: D. Francisco Asón Pérez.

Concejales: D^a. Araceli Colina Cobo, D. Luis Cagigal Campo, D. Jenaro Gutiérrez Teja, D. José Ramón González Saiz, D^{ña}. María Antonia Manzano Puente, D. Javier Hoz Ruiz, D. Juan Manuel Sainz Rebolledo, D^{ña}. Eva Bedia Fernández, D. José Luis Aja Setien y D^{ña}. Pilar Quintanal Ruiz.

Secretario: D. José Manuel Gómez Oviedo.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, siendo las nueve horas, del día treinta de marzo de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Asón Pérez, asistido por mí, el Secretario, se reúnen en primera convocatoria los señores Concejales arriba citados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que previamente han sido citados en legal forma.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente y encontrando conforme el borrador del acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad, pasándose seguidamente a conocer el orden del día.

BECAS AYUDA AL ESTUDIO CURSO 2.020-21.

Debatidos, los requisitos para la obtención de las becas de ayuda al estudio en el curso 2.020-2.021, por parte de la Comisión de Hacienda y una vez visto su dictamen, el Pleno, por unanimidad, acuerda efectuar la convocatoria de las becas, con arreglo a los siguientes requisitos:

- Los solicitantes deberán figurar en el Padrón de Habitantes de este Municipio, con una antigüedad superior a un año, a contar desde la fecha de la convocatoria.
- Serán beneficiarios de estas ayudas los estudiantes de Bachillerato, F.P. de grado medio y/o superior, Garantía Social, Estudios Universitarios o de Educación

Especial, que cursen sus estudios en centros universidades públicas o privadas siempre que no exista la misma titulación en una universidad pública de Cantabria (incluida la UNED), quedando excluidos los estudiantes de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

- La base imponible de los ingresos de la unidad familiar, acreditada mediante la presentación de la declaración de la renta del año 2.019, de ambos progenitores, no deberá superar la cantidad de 28.000 euros en el supuesto de un único hijo, 33.500 euros en el supuesto de dos hijos y si reúne la condición de familia numerosa, la misma se elevará a 49.000 euros, (base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar). Aquellos solicitantes que pertenezcan a unidades familiares con menores de edad que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 50% podrán superar en un 15% el límite económico. En el supuesto de que todos los miembros de la unidad familiar estén en el paro en la actualidad, con antigüedad igual o superior a seis meses, podrán ser beneficiarios aunque conforme a la declaración de la renta del año 2.019, superen las cantidades anteriores. En el supuesto de no tener obligación de presentar declaración de la renta, deberán aportar certificado negativo de Hacienda, justificando este extremo.

- El expediente académico deberá ser acreditado, mediante certificación o documento oficial, siendo necesario haber superado el curso escolar sin ningún suspenso, excepto para estudios universitarios superiores, para los cuales se deberá acreditar, no tener más de dos asignaturas suspensas, entre las convocatorias de junio y septiembre y en el caso de planes de estudios por créditos, el solicitante deberá acreditar haber aprobado durante el curso anterior, el resultado de dividir el número de créditos que integran el plan de estudios entre el número de años que lo compongan y a su vez, entre 1,5.

- La unidad familiar no deberá tener deuda alguna con el Ayuntamiento.

Excepcionalmente, podrá presentarse la declaración de la renta del año 2.020, para aquellos solicitantes que les resulte más beneficioso.

El modelo de instancia podrá descargarse de la página web municipal (Área ciudadana en solicitudes e instancias), **siendo el último día para la presentación de solicitudes el día 14 de mayo de 2.021.**

ALEGACIÓN OLA.

Finalizada la apertura de los sobres del contrato de concesión de gestión del servicio de estacionamiento limitado en los pueblos de Somo y de Loredó y propuesta la adjudicación por parte de la mesa de contratación en favor de la empresa Dornier S.A., D. Miguel Ángel Pozas García, en representación de la empresa Estacionamiento y Servicios S.U., participante en la licitación, presenta escrito solicitando que las ofertas económicas de los licitadores sean valoradas a partir del importe del canon mínimo de licitación de 50.000 euros, de conformidad con la contestación facilitada el 15 de febrero de 2.021 y a los principios de proporcionalidad y preponderancia.

Considerando que la respuesta dada el día 15 de febrero de 2.021 a la pregunta formulada resulta meridianamente claro que la valoración de la oferta económica se realiza conforme a lo aprobado en el pliego

Considerando que la cláusula 7ª, criterio B, del pliego de cláusulas administrativas establece que la oferta económica será puntuada y valorada por cada euro de canon ofertado, 0,0006 puntos, sin que quepa otra interpretación, extremo que curiosamente han entendido todos los licitantes, menos el alegante.

Considerando que la presentación de la proposición por parte de Estacionamientos y Servicios S.A.U., implica la aceptación por el interesado de los pliegos y en concreto de la cláusula 7ª, antes referida, determinando la inadmisión de impugnaciones posteriores por el principio de que nadie puede ir en contra de sus propios actos, ya que si el licitador aceptó inicialmente las cláusulas del pliego, posteriormente no puede impugnarlas, cuando sus efectos le son desfavorables.

Por todo ello, una vez visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno, con el voto favorable de los nueve Concejales pertenecientes al PRC y PP y la abstención de los dos Concejales de Iniciativa Vecinal, acuerda:

- 1º.- Desestimar la alegación efectuada por la empresa Estacionamientos y Servicios S.A.U., por las razones expuestas en los párrafos anteriores.
- 2º.- Notificar al alegante el presente acuerdo.

ADJUDICACIÓN OLA.

Efectuada por la Mesa de Contratación la valoración de las proposiciones presentadas en el contrato de Concesión de Gestión del Servicio de Estacionamiento

Limitado en los pueblos de Somo y de Loredó, que ha propuesto la adjudicación del contrato en favor de la empresa Dornier S.A., al haber obtenido la mayor puntuación de las cinco empresas presentadas.

Requerida la empresa Dornier S.A., para presentar la documentación exigida en la cláusula décimo quinta del pliego con fecha 15 de marzo, ha presentado la documentación, acreditando los requisitos para ser adjudicataria y depositando aval bancario en concepto de garantía definitiva, por importe de 22.916,75 euros.

Examinada la documentación del expediente y de conformidad a lo establecido en la disposición adicional segunda, punto 2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno con el voto favorable de los nueve Concejales pertenecientes al PRC y PP y la abstención de los dos Concejales de Iniciativa Vecinal, acuerda:

1º.- Adjudicar el contrato de Concesión de Gestión del Servicio de Estacionamiento Limitado en los pueblos de Somo y de Loredó a la empresa Dornier S.A., en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, debiendo satisfacer un canon anual de 91.666,67 euros.

2º.- Las características y ventajas determinantes por las que ha sido seleccionada la oferta presentada por el adjudicatario con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores, son las reflejadas en las actas de la Mesa de Contratación de los sobres B y C, que se encuentran colgadas en la Plataforma de Contratación del Estado y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento.

3º.- Publicar el anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

4º.- Designar como responsable del contrato a la Técnico Municipal Dña. Montserrat Mendivil Caldentey.

5º.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

6º.- Notificar a la empresa Dornier S.A., la adjudicación del contrato y citarle para la firma del mismo.

7º.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante en plazo no superior a quince días, tras la perfección del contrato y con el contenido

contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

8º.- Comunicar el Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluyendo la identidad del adjudicatario.

9º.- Remitir al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

AMPLIACION CALLES OLA.

Visto el escrito presentado por el Presidente de la Comunidad de Propietarios Residencial Nuestra Sra. De Latas, solicitando la implantación de la OLA en la calle los Beatos, dados los problemas de convivencia planteados sobre todo en el último verano.

Visto que de forma inminente se va a proceder a la apertura del vial público de la Unidad de Ejecución 2.9, que discurre entre la calle el Juncal y la calle Camino del Bao, en el pueblo de Loredó y a la cual habrá que dar nombre para su inclusión en el callejero municipal y

Considerando conveniente la ampliación de la OLA a las dos calles mencionadas y una vez visto el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno, con el voto favorable de los nueve Concejales del PRC y PP y el voto en contra de los dos Concejales de Iniciativa Vecinal, acuerda:

Ampliar en el pueblo de Loredó la regulación del estacionamiento limitado en la calle los Beatos, desde la rotonda de Latas hasta el final de la calle, colindante al Colegio de Latas, incluyendo el aparcamiento de la piscina y la nueva calle que se abrirá entre la calle el Juncal y la calle Camino del Bao.

APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA OLA.

Aprobada la ampliación de las calles en el punto anterior, es necesario proceder a la modificación de los artículos 3 y 7.d de la Ordenanza Reguladora del Aparcamiento Limitado, de tal modo que las dos nuevas calles se incluyan en el artículo 3º de la Ordenanza y en el artículo 7.d se equiparen los socios, no

empadronados de la piscina de Latas con los socios no empadronados del Centro de Surf.

Sometida a votación la modificación, ofrece el siguiente resultado:

- Votos a favor, nueve, correspondientes a los Concejales del PRC y PP.
- Votos en contra, dos, correspondientes a los Concejales de Iniciativa Vecinal.

A la vista del resultado, el Pleno, acuerda:

1º.- Modificar la Ordenanza reguladora del Aparcamiento Limitado, en su artículo 3, al objeto de incluir la ampliación dentro de las vías afectadas y el artículo 7.d, al objeto de equiparar a los socios de la piscina de Latas con los socios no empadronados del Centro de Surf.

2º.- Someter la modificación a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por plazo de 30 días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se considerará aprobada definitivamente la modificación, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

MODIFICACION INICIAL ORDENANZA FISCAL PRECIO PUBLICO OLA.

Aprobada la ampliación de las calles en el pueblo de Loredó, es necesario modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por el Estacionamiento Limitado, en concreto el artículo 4º de la misma, al objeto de equiparar en la tarifa a los socios no empadronados de la piscina, con los de la misma condición en el Centro de Surf de Somo.

Sometida a votación la modificación, ofrece el siguiente resultado:

- Votos a favor, nueve, correspondientes a los Concejales del PRC y PP.
- Votos en contra, dos, correspondientes a los Concejales de Iniciativa Vecinal.

A la vista del resultado, el Pleno, acuerda:

1º.- Modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por Aparcamiento Limitado, en concreto el artículo 4, al objeto de equiparar la tarifa a los

socios no empadronados de la piscina con los socios de la misma condición del Centro de Surf.

2º.- Someter la modificación a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por plazo de 30 días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se considerará aprobada definitivamente la modificación, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

La Portavoz de Iniciativa Vecinal motiva la votación en contra de su Grupo, en línea con lo votado sobre estos temas en Plenos anteriores.

APROBACIÓN PROYECTO RENOVACIÓN PLAZA DE SOMO.

Visto el modificado del proyecto de remodelación de la plaza pública, sin subterráneo, en el pueblo de Somo, redactado por los arquitectos Noelia Martínez y Edgar Robledo M.R.2 Arquitectos, con un presupuesto de ejecución de contrata de 1.999.893,15 euros y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el modificado del proyecto, en los términos en que se encuentra redactado.

2º.- Iniciar el procedimiento de contratación de las obras, con la redacción del correspondiente pliego de cláusulas administrativas, que deberá ser aprobado posteriormente por el Pleno.

PETICIÓN GOBIERNO DE CANTABRIA PLAN DE INVERSIONES.

Publicado el Decreto 91/2020 de 17 de diciembre, en el que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2.021-2.023, correspondiendo a este Ayuntamiento un importe máximo de 300.000 euros y visto el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno, por unanimidad acuerda:

1º.- Solicitar al Gobierno de Cantabria, la concesión de la subvención para la obra de remodelación de la Plaza de Somo.

2º.- Solicitar la concesión de la subvención en el importe máximo establecido de 300.000 euros.

MEDIDAS COVID SECTORES PRODUCTIVOS, MODIFICACIÓN ORDENANZA DE BASURA.

Planteada por el Equipo de Gobierno la modificación de la tarifa por recogida de basura como medida compensatoria a las restricciones sanitarias que han impedido, en unos casos la apertura y en otros las limitaciones de los sectores productivos en el Municipio y debatido el asunto por parte de los miembros de la Comisión Informativa, se llegó al consenso de todos los Grupos Políticos de efectuar una modificación a la Ordenanza Fiscal y una vez visto el dictamen de la citada Comisión, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Efectuar una modificación con una disposición transitoria en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, que quedará redactada del siguiente modo:

“Para el segundo trimestre del ejercicio 2.021, la cuota tributaria para todos los usuarios se determinará con la aplicación de la tarifa doméstica, que asciende a 22,13 euros/trimestre”.

2º.- Someter la modificación a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por plazo de 30 días hábiles para que puedan presentar reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se considerarán aprobadas definitivamente las modificaciones, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

El Portavoz del Partido Popular, en consonancia con la moción presentada en un Pleno anterior, manifiesta su conformidad con esta ayuda indirecta, requiriendo al Equipo de Gobierno sobre las medidas de ayuda directas a adoptar.

La Portavoz del PRC, manifiesta que lo acordado consiste, claramente en una ayuda directa, que no indirecta y el Sr. Alcalde, contesta que todavía no se sabe la evolución futura del Covid, por lo que no se adoptarán otras medidas, hasta saber las consecuencias reales de la epidemia en el presente año.

La Portavoz de Iniciativa Vecinal, considera necesario cuantificar la ayuda que se produce con la modificación aprobada, el que suscribe, informa que la merma de ingresos por este concepto le supondrá al Ayuntamiento una minoración de 35.224,81 euros.

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2021.

Considerando la necesidad de efectuar suplementos de crédito en determinadas partidas presupuestarias, así como la habilitación de crédito extraordinario en la aplicación de gastos.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legamente establecida y visto el informe de Secretaría y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno, con el voto favorable de los nueve Concejales pertenecientes al PRC y PP y el voto en contra de los dos Concejales de Iniciativa Vecinal, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento y crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente resumen:

Créditos Extraordinarios en Aplicación de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Consignación actual	Incremento	Consignación total
135-623	Adquisición material Protección Civil	0	16.000	16.000
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		0	16.000	16.000

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Consignación actual	Incremento	Consignación total
151- 609	Urbanización Latas	200.000	50.000	250.000
151-619	Urbanización Plaza Somo	54.939	2.000.000	2.054.939
153-619	Pavimentación viales públicos	1.000	499.000	500.000
160-609	Ramales alcantarillado Galizano y Carriazo	40.000	160.000	200.000
161-609	Digitalización contadores de agua	1.000	499.000	500.000
165-609	Cambio led alumbrado público	1.000	350.000	351.000
171-619	Renovación parques infantiles	20.000	230.000	250.000
TOTAL SUPLEMENTOS		317.939	3.788.000	4.105.939

TOTAL MODIFICACIÓN DE CREDITO 3.804.000 Euros.

FINANCIACION.

Esta modificación se financia en su totalidad con cargo al remanente líquido de tesorería en la cantidad de 3.804.000 euros.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Cantabria, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La Portavoz de Iniciativa Vecinal, motiva su voto en contra por coherencia con lo votado sobre esta materia anteriormente, al considerar que se trata de modificaciones rutinarias.

SOLICITUD CONCESIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, RÍA DE GALIZANO.

Con fecha nueve de marzo de 2.021, el Sr. Alcalde remitió a la Demarcación de Costas el proyecto básico redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Álvaro Budiño Carbonero y D. Luis Lastra San Román solicitando la concesión para legalizar la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con una superficie de

1.370 m2 en la desembocadura del río Herrera, en la ría de Galizano.

Con fecha 19 de marzo se ha recibido escrito en este Ayuntamiento de la Demarcación de Costas de Cantabria, requiriendo la subsanación de la solicitud al considerar que se debe adoptar acuerdo por parte del Pleno Municipal.

Por todo ello y al objeto de agilizar el trámite a la mayor brevedad posible y sin entrar en las disquisiciones legales sobre el órgano competente para efectuar la solicitud de la concesión, y una vez visto el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno, con el voto favorable de los nueve Concejales del PRC y PP y el voto en contra de los dos Concejales de Iniciativa Vecinal, acuerda:

1º.- Solicitar a la Dirección General de la Costa y el Mar el otorgamiento de la concesión, para legalizar la ocupación de dominio público marítimo-terrestre, con una superficie de 1.370 m2, en la desembocadura del río Herrera, en la ría de Galizano, conforme al proyecto básico redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Álvaro Budiño Carbonero y D. Luis Lastra San Román.

2º.- El destino de la concesión seguirá siendo el mismo que en la actualidad, de uso público.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde para tramitación de gestiones y firmas necesarias que hagan efectivo el presente acuerdo.

La Portavoz de Iniciativa Vecinal, motiva su voto en contra a la solución adoptada en el proyecto, ya que aunque se diga en el mismo que cumple las prescripciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas (punto 7 de la Memoria y Anejos), es una propuesta incompatible, entre otros, con lo establecido en los artículos 60, 61, 62, disposición transitoria decimotercera del Reglamento que desarrolla dicha Ley. El proyecto no contempla la dinámica del litoral, aforo de tráfico, densidad de población en el margen este, etc. Parece por su título y contenido, que está salvando el paso del cauce de un río con la ocupación total del mismo. No aporta una evaluación ambiental adecuada al tratarse de una zona de influencia ZEC.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez horas, quince minutos, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión, firmando todos los asistentes a la misma, en prueba de conformidad, de lo que yo, el Secretario, doy fe.